

Auditoría Interna N°3. Permisos de circulación año 2018.

Dirección de Control Interno.

Octubre 2018.

Ilustre Municipalidad de Castro- Dirección de Control Interno.
Guido Bórquez Cárcamo- Ingeniero Comercial.
Blanco N°273, Castro.
Mail: gborquez@municastro.cl - Fono 652538049.



INTRODUCCIÓN:

La presente auditoría interna, se enmarca dentro de lo establecido en el Artículo N° 29, de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que señala:

Artículo 29.- A la unidad encargada del control le corresponderán las siguientes funciones:

a) Realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación;

Mediante Decreto N° 547 del 29 de marzo de 2018 (Anexo N°1), la Municipalidad de Castro aprobó llevar adelante la auditoría los siguientes procesos y departamentos:

Materia y período	Departamentos o Unidades	Plazos
Contratos de Obras año 2017- 2018	DOM	Abril-mayo 2018
Permisos de Circulación año 2018	Dirección de Tránsito	Junio-julio 2018
Concesión servicio de ornato municipal año 2018	DIMAO	Agosto-septiembre 2018
Ley N°20.248, Subvención Escolar Preferencial año 2018	Corporación Municipal de Educación	Octubre-diciembre 2018

Fuente: Elaboración Propia

El presente informe involucra la revisión de los permisos de circulación girados por el municipio durante el primer semestre del año 2018, para lo que se seleccionaron aleatoriamente 100 (cien) permisos para su revisión y se solicitaron los antecedentes a la Dirección de Tránsito municipal mediante Ord. In. N°24 de esta dirección de Control (anexo N° 2).

El resultado de este proceso de fiscalización se detallará en las siguientes páginas.

1. Permisos de Circulación.

De la revisión al proceso de permisos de circulación, otorgados por la entidad municipal se determinó lo siguiente:

1.1 Incumplimiento de requisitos para el otorgamiento de permisos de circulación:

a) Falta de documentación de respaldo.

Examinados los 100 permisos correspondientes a renovaciones y primeros permisos, se comprobó que solo uno de ellos no contaba con la documentación requerida para esos efectos, como el anterior permiso de circulación pagado.

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 del decreto ley sobre Rentas Municipales, no procede renovar el permiso de circulación mientras no se acredite el pago total del impuesto del año anterior, salvo que el interesado compruebe que en ese período el vehículo estuvo acogido al inciso final del artículo 15 de dicho cuerpo legal.

De igual modo, no se puede otorgar el permiso de circulación a ningún vehículo motorizado que no tenga vigente la revisión técnica, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la ley N°18.290, de Tránsito.

Por último, las municipalidades para los efectos de otorgar el correspondiente permiso de circulación, se encuentran en el imperativo de exigir que los contribuyentes acrediten el cumplimiento de los requisitos que, con ese objeto, contempla el ordenamiento jurídico tales como la revisión técnica vigente, el pago del impuesto del año anterior y la contratación del seguro automotriz obligatorio-, lo que debe verificarse a través de los correspondientes documentos originales o de copias autorizadas por los funcionarios que los emitieron, sin que corresponda aceptar fotocopias simples de aquellos antecedentes (aplica dictamen N° 80.446, de 2013, de este origen).

El detalle de los casos que carecían de uno o más documentos requeridos para la obtención del permiso de circulación se detallan en la siguiente Tabla N°1.

Por cuanto la situación corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, la municipalidad deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, se evite la ocurrencia de irregularidades como la comentada.

b) Documentación en fotocopias.

De la revisión practicada al respaldo documental de los permisos de circulación otorgada, se observa que en **cuatro** casos se presentaron antecedentes en fotocopia, no

evidenciándose constancias de las razones que justifiquen su aceptación, los cuales se detallan en la Tabla N°1.

Sobre el particular, cabe señalar que excepcionalmente, la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 69.858, de 2010, ha admitido, en las condiciones que indica, la posibilidad de que las entidades edilicias acepten fotocopias de dichos documentos autorizadas ante notario público, en cuyo caso se debe dejar constancia en el expediente respectivo de las circunstancias que han justificado tal proceder.

Asimismo, mediante los dictámenes N° 54.787, de 2011, y 80.446, de 2013, se ha establecido la procedencia de que ciertos y determinados funcionarios municipales, habilitados especialmente al efecto, puedan autorizar fotocopias simples de los certificados de revisión técnica, de gases y de homologación que se les exhiban, a fin de que, apreciando tal prueba en conciencia, las municipalidades puedan dar por acreditada la existencia de los hechos respectivos para efectos de la emisión de los permisos de circulación.

Lo anterior, en virtud de las instrucciones para la obtención y renovación de permisos de circulación para el año 2018, impartidas por esta Contraloría General de la República, a través del oficio N°5.244, de la misma anualidad.

Por cuanto la situación corresponde a un hecho consolidado, no susceptible de ser regularizado para el periodo auditado, la municipalidad deberá adoptar las medidas para que, en lo sucesivo, se evite la ocurrencia de irregularidades como la comentada.

TABLA N°1: DOCUMENTACION FALTANTE EN PERMISOS DE CIRCULACIÓN							
	PATENTE	PERMISO ANTERIOR	REVISION TECNICA	GASES	CERTIFICADO HOMOLOGACIÓN	SEGURO OBLIGATORIO	FACTURA
1	AM0454		FOTOCOPIA				
46	DGHS41		FOTOCOPIA	FOTOCOPIA			
50	FFH071	X					
76	PF4421		fotocopia	fotocopia			
88	RJ8591		FOTOCOPIA	FOTOCOPIA			

Fuente: Elaboración propia con datos aportados por la Dirección de Tránsito.

Anexo N°1

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

DECRETO N° 547

CASTRO, 29 de marzo de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 1610 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Los Lagos; el Ord.Int. N° 4 del 2018, de la dirección de Control y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

APRUEBESE el programa de fiscalización de la Dirección de Control Interno, para el año 2018, que se llevará a cabo según el siguiente detalle y fechas:

Materia y período	Departamentos o Unidades	Plazos
Contratos de Obras año 2017-2018	DOM	Abril-mayo 2018
Permisos de Circulación año 2018	Dirección de Tránsito	Junio-julio 2018
Concesión servicio de ornato municipal año 2018	DIMAO	Agosto-septiembre 2018
Ley N°20.248, Subvención Escolar Preferencial año 2018	Corporación Municipal de Educación	Octubre-diciembre 2018



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN VERA SAHUEZA
ALCALDE

DMV/GBC

Distribución:

- Administración Municipal
- DOM
- DAF

AnexoN°2



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO
 DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO

ORD. INT. N°24
 MATERIA: Lo que indica./
 Castro, 19 de julio de 2018

DE : GUIDO BÓRQUEZ CÁRCAMO
 DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

A : SRA. MIRTA HERNANDEZ GUENUMAN
 DIRECTORA DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
PRESENTE

De acuerdo al plan de fiscalización de esta Unidad de Control para el presente año, aprobado mediante Decreto N°547 de fecha 29 de marzo de 2018, solicito a usted 100 carpetas de permisos de circulación 2018, de acuerdo a listado adjunto.

Desde ya se agradece su gestión.

Sin otro particular se despide Atte.,

GUIDO BÓRQUEZ CÁRCAMO
 DIRECTOR DE CONTROL INTERNO

GBC/aam
 DISTRIBUCIÓN:
 - La Indicada
 - Administrador Municipal
 - CC. Archivo Dirección Control



